

victor daniel bonilla

Cuando los indígenas reaparecen a la luz pública a principios de la década del 70, lo hacen en términos distintos a los que se oyen por entonces en el resto de Colombia. Proclaman a los que quieren escuchar: "EXIGIMOS LOS DERECHOS".

A partir de 1980, la solidaridad con su Movimiento empieza a expresarse también públicamente como: "RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS".

Hoy en día, cuando la sociedad colombiana entera siente conculcado su derecho a la existencia, derecho a la vida de las personas y derecho a pensar y actuar distinto, aparece más claramente cómo esta búsqueda de los indígenas nos atañe a todos.

Este texto nos invita a profundizar la reflexión sobre derechos humanos y derecho de pueblos en la actual coyuntura.

# DERECHOS HUMANOS y PUEBLOS INDIGENAS

colombia nuestra  
ediciones

victor daniel bonilla

**DERECHOS HUMANOS**  
**y**  
**PUEBLOS INDIGENAS**

Colombia Nuestra Ediciones  
AA 14.599 Bogotá

Primera edición: julio de 1988

Una primera versión de este texto fue elaborada a solicitud de la Comisión de estudios sobre la violencia, creada por el Ministro de Gobierno en 1987, como memorando titulado: "La violencia y los pueblos indígenas de hoy". Financiada por Colciencias.

colombia nuestra  
ediciones

Para intelectuales y políticos nacionales, la violencia que padece Colombia es resultado de oposiciones o intereses partidarios, efecto natural de los desequilibrios socio-económicos y mecanismo de dominio de clase. Como reflejo de ello, las soluciones recomendadas en los estamentos nacionales son: realizar pactos entre partidos y grupos, impulsar programas de desarrollo, o accionar militar.

Los dirigentes indígenas en cambio sostienen, en todas partes, que la violencia para ellos "es la misma que llegó con Cristóbal Colón", porque "nos quieren borrar de la Tierra". Es decir, lo plantean de entrada como el problema sin solución aún de los Derechos Humanos en América.

Para entender las diferencias de diagnósticos y de soluciones en cada caso, comencemos por rastrear a nivel ideológico e histórico la razón de ser de la posición indígena, ya que los análisis nacionales, por documentados y conocidos, podemos pasarlos por alto.

## 1. PRINCIPALES ELEMENTOS IDEOLOGICO-JURIDICOS DEL DIAGNOSTICO INDIO.

### 1.1 "El mundo está hecho para todos".

Como postulado fundamental de su pensamiento, les garantiza, no sólo el derecho de vivir en el mundo al igual que todos los pueblos y comunidades 1/, sino que les impone un deber: el de mantener esta ordenación mediante el goce en común. No se trata simplemente de repartir bienes igualitariamente, sino de poder existir y trabajar.

Esta concepción explica sus actitudes colectivas. Desde la asistencia de grandes y chicos a asambleas o trabajos de recuperación de tierras, para aprender o recuperar "todos unidos"; hasta el rechazo de los criterios selectivos que trataba de imponer el INCORA para la constitución de empresas comunitarias. Criterios impuestos por una normatividad nacional, que no toma en cuenta el hecho de ser las comunidades indígenas unidades sociales en las cuales todos sus componentes tienen derecho/obligación de participar, por la sola circunstancia de pertenecer a ella.

La presencia de este factor moral no es siempre perceptible a primera vista. Por ejemplo, la aparición de las comunidades en bloque, que tanto exaspera a los funcionarios, es algo más que un mecanismo de presión (visión gremial) o una forma de control de sus dirigentes (visión sociológica): es también la concreción de su deber político fundamental: participar en el quehacer de su comunidad y apoyar sus luchas, para poder existir.

Característica que tiene otras implicaciones ignoradas o subvaloradas. Como en la toma de decisiones, donde el criterio liberal de la votación individual como fuente de legitimación tiene muy poco valor, ya que lo más frecuente es llegar a ellas por consenso; un consenso producto de largas discusiones y de la experiencia de los mayores 2/. Situación en la cual la introducción del criterio de definición por simples "mayorías" implica un real retroceso político.

## 1.2 "Somos comunidades".

Esta reiterada afirmación hace referencia, tanto a los elementos ideológicos mencionados, como a los lazos de unión que constituyen las lenguas, costumbres, territorios e intereses, que les son propios. Comunidad para ellos es un "cuerpo" al cual se pertenece y del cual se depende. Es un todo, separado del cual, como individuo, no se puede EXISTIR ni funcionar como indígena.

Realidades de las comunidades conocidas y de magnitudes manejables por todos. De ahí que el primer significado, para ellos, del vocablo "comunidad" sea el de conjunto de familias extensas o nucleadas, la vereda; y que, únicamente en segundo término, lo empleen para conjuntos mayores, como los resguardos en el Sur y los sectores entre los Ika.

Concepción en la cual puede observarse la persistencia del mecanismo de participación comunitaria, lo cual implica un sistema de dirección que tiende a limitar la delegación o "representación" a casos de fuerza mayor: la necesidad de unirse frente a un peligro común, sin llegar a constituir

ligazones orgánicas. Aglutinamiento habitualmente seguido de la relajación de los vínculos así coyunturalmente establecidos. Al paso que la visión tradicional del poder o gobierno, es la de "un centro" que domina o "quiere mandar a todos".

Estas características sociales confieren a la comunidad indígena un significado diferente al que damos a dicho término, cuando lo referimos a conglomerados urbanos, suburbanos, rurales, etc., raramente homogéneos y siempre completamente individualizados. Diferencias con la realidad nacional que constituyen otra fuente de fracasos institucionales, ante la resistencia que, entre los indígenas, encuentran los programas oficiales, contruidos con un óptica diferente.

## 1.3 "Defendemos los Derechos".

En los últimos años se ha ido aceptando en la sociedad nacional, al menos a nivel intelectual, que para las comunidades indias la tierra es algo más que un medio de producción. Realidad que expresan ellas mismas en esta bien conocida cita:

"Para nosotros los indígenas, la tierra no es sólo un pedazo de llano o loma que nos da comida. Como vivimos en ella, como gozamos o sufrimos por ella, es para nosotros la raíz de la vida. Por eso la miramos y la defendemos también como la raíz de nuestras costumbres". 3/

Sin embargo, dicen aún mucho más, cuando escriben cosas así:

"Siempre hemos existido en estas tierras de América y por eso tenemos derechos. Nuestros derechos son nacidos de aquí mismo, de la tierra y de la comunidad..." 4/.

Discreta referencia a la fuente, históricamente inatacable, de sus derechos; y orgullosa afirmación de que, en su caso, no se basan en principios teóricos y genéricos, ni en declaraciones universales o venidas de otros mares, sino que surgen de su propio seno, de su pertenencia a la Tierra y a la Comunidad en que siempre han vivido. Lo que demuestra no sólo un alto grado de claridad jurídica y política, sino que señala un camino, por cuanto sus "primarias" concepciones sobre la Tierra-Madre tienen el poder de aglutinar toda la fuerza de su gente en la búsqueda de sus propósitos:

"Recuperar nuestra tierra, pero tierra común con Cabildo Indígena. Porque tenemos derecho a organizar en forma distinta, a dirigirnos nosotros mismos, a tener mando sobre nuestra tierra..." 5/.

Durante muchos años se entendió toda defensa o lucha de los nativos americanos como mera preocupación cultural o indigenista, sin más asidero que la nostalgia del pasado. Sin embargo, la determinación de las comunidades de defender o conquistar derechos, territorios y mando -que ya está respaldada por años de luchas continuas- colocan su búsqueda y acción en el plano transformador que les corresponde.

Resulta entonces inevitable asumir ese carácter político como de interés, no sólo para las comunidades que lo reclaman, sino para el proceso global de Colombia, hoy en busca de nuevas formulaciones de los derechos políticos y de su ejercicio a escala nacional.

#### 1.4 "Nos quieren acabar".

Conciencia, muy generalizada entre los pueblos indígenas, es la existencia de fuerzas que buscan su extinción como tales, "quitarnos de la Tierra", como ellos dicen. Pero es más, tienen plena conciencia de todos los medios usados para ese fin:

"Contra nosotros -dicen unos- ya usaron por siglos toda la fuerza, todo el engaño, que podían inventar".6/  
Otros añaden: "No solamente con bala nos matan, no solamente con bayoneta nos acaban. Nos matan de hambre y nos pueden matar con sus ideas. Se nos mata con las ideas cuando se nos destruye como indios. Cuando se hace creer a todo el mundo que el ser indio es ser animal, ruín, perjudicial..." 7/

Siendo de retener la claridad de sus dirigentes sobre las políticas de integración de que son objeto; y de sus consecuencias al interior de las comunidades:

"Y se nos mata con ideas cuando a nosotros mismos nos meten en la cabeza que es vergonzoso seguir nuestra propia cultura, hablar nuestra propia lengua, vestir nuestros propios vestidos... Es una forma disimulada de irnos destruyendo como indígenas, es la manera de irnos matando lentamente..."

"Entonces aquellos niños que se levantan en el colegio empiezan a odiar las costumbres de su comunidad, y aquellos que se levantan con su papá o en el hogar, empiezan a luchar por ella..." 7/

Es por ello que ven en esa "guerra" especial, que para ellos comenzó con la llegada de Cristóbal Colón, la causa principal de la violencia que padecen.

## 2. EFECTOS DE LA NEGACION DEL INDIO A NIVEL NACIONAL Y DEL ESTADO.

Si para los nativos la violencia que padecen es la misma a través de los siglos, la historia demuestra cómo fue al iniciar los sectores criollos el ejercicio de sus recién conquistados derechos políticos, cuando se agrava en Colombia la situación del indio. Proceso que comienza haciéndolos partícipes, por decreto, de una igualdad que nunca existió (1820), pero que condenaba sus "naciones" a desaparecer; y que finalizó negándoles su plena capacidad humana (1890).

### 2.1 Irrealismo constitucional y contradicciones legales.

Al asumir la República la realización de la unidad nacional como una tarea de homogenización e integración al modelo liberal, optó por la presunción de que las sociedades individualizadas, a la europea, son las únicas viables y dignas para la especie humana. Pensando en este modelo sentó, como pilares de su estructura constitucional, principios jurídicos que presuponen una uniformidad civilizatoria inexistente en Colombia. Y, como consecuencia necesaria, consagró la "territorialidad de la Ley", según la cual la legislación regirá en todo el territorio de la República y para todos sus habitantes sin consideración a derechos anteriores y diferencias específicas. Norma que impregna todos los Códigos de Colombia. 8/

2.1.1 Consecuente con esta escogencia, el legislador, al encontrarse con que las poblaciones indígenas no correspondían mucho a su modelo, olvidó la pretendida universalidad de la norma, estableciendo que "la legislación general de

la República no regirá entre los salvajes que vayan reduciéndose a la vida civilizada por medio de misiones..." Mientras los más aculturados sí quedaron sometidos a ellos, pero reducidos a la calidad de "incapaces" jurídicos, al igual que los menores y dementes (Ley 89/1890).

Tal es la pirueta jurídica con que nuestra legislación sigue encubriendo la evidente diversidad de pueblos en Colombia; y el hecho universalmente notorio de la capacidad de los hombres de manejarse, dentro de sus propias sociedades, con sus propias normas. Es decir, el Derecho de los Pueblos.

2.1.2 En el ramo penal es la teórica igualdad de los ciudadanos ante la Ley que sale mal librada, ante la inexistencia de normas que reconozcan, garanticen o hagan aplicable y/o permisible, sistemas de justicia diferentes al nacional. Circunstancia ante la cual los magistrados han optado, finalmente, por "inmadurez psicológica" (Código Penal, Art. 96). Mecanismo tendiente a evitar la notorio injusticia que se venía cometiendo al aplicarles normas ajenas a sus vidas. Pero logrando como efecto, en numerosos casos, la impunidad o el aumento de las venganzas tribales; y, a escala nacional, el afianzamiento de la visión de incapacidad o irracionalidad de los indígenas. En otras palabras: contribuyendo a perpetuar su discriminación y a justificar su extinción.

2.1.3 Si en el marco jurídico se encuentran estas peculiaridades, en la legislación positiva las inconstitucionalidades y contradicciones traducen flagrantemente la voluntad del poder de "reducir" a la civilización a los pueblos indios.

Ejemplo importante lo encontramos en el traspié que sufre la "prioridad de la norma especial sobre la general", básico principio jurídico reconocido por la Ley 57 de 1887. En efecto: a los Cabildos y Resguardos Indígenas -instituciones anteriores a la legislación nacional y protegidas por la muy especial Ley 89 de 1890- se les ha venido a superponer entidades similares, pero de factura nacional: municipios, concejos municipales, alcaldes. Actuación que muestra cómo, tratándose de los indígenas, el Estado se lleva de largo su propia legalidad.

Pero que va acompañada de otro sistemático atropello: el de la inalienabilidad e imprescriptibilidad de las tierras comunales de resguardos, los cuales desde principios de siglo se ven sometidos a sucesivos recortes para "áreas de población" con destino a misioneros, colonos y comerciantes. Tierras que pasan a constituir propiedades privadas en medio de los territorios indígenas acelerando su descomposición. Y generando de paso no sólo la legítima oposición de las comunidades, sino las condiciones objetivas para una posterior acción violenta.

## 2.2 Discriminación anti-indígena en la Práctica Administrativa.

En el quehacer gubernamental estas concepciones se traducen en discriminaciones de hecho hacia las comunidades, e implementan los mecanismos de su destrucción. Ejemplos:

### 2.2.1 Denegación de justicia.

Baste recordar que Colombia tuvo que esperar hasta 1972 para ver el primer y único juicio contra genocidas de indígenas (caso de la Rubiera). O el caso del cercano y secularmente

integrado Departamento del Cauca, donde no se ha visto aún el juicio de ninguno de los hacendados o "pájaros" -desde la época de la violencia se llama así a los asesinos a sueldo-, a su servicio, responsables del asesinato de centenares de indígenas en el reciente proceso de recuperación de Resguardos; no obstante las pruebas y hasta las confesiones existentes. Denegación sistemática que se ha constituido en soporte de una justicia por mano propia, llamada también violencia.

### 2.2.2 Desconocimiento de los Cabildos.

En sana lógica estatal, el hecho de tener los Cabildos Indígenas calidad de entidad de Derecho Público -como administradores que son de amplios territorios y por ejercer algunas funciones de policía- determinaría la obligación del Estado de subvenir al menos a sus necesidades de funcionamiento 9/.

Sin embargo, aquí también se hace sentir el peculiar trato hacia ellos, ya que sus Cabildos no gozan de asignación presupuestal de ningún tipo, debiendo correr su funcionamiento a cargo de la capacidad de sacrificio de los comuneros; además de no disponer de medio económico alguno para desarrollar sus comunidades. Porque los mínimos "auxilios" que en ocasiones ven pasar hacia alguna vereda, corresponden a las subvenciones clientelistas en boga; o a la aceptación del paralelismo debilitador que para los Cabildos representan las Juntas de Acción Comunal impulsadas por el Gobierno.

### 2.2.3 Asfixia presupuestal y denegación de servicios.

A la asfixia presupuestal como medio de debilitar a las autoridades indígenas, se añade la no-prestación de servicios que debiera prestar el Estado. Infraestructuras viales, comunicaciones, salud, educación, etc... no son contempladas para las zonas indígenas en la misma proporción en que aparecen en los presupuestos nacionales o departamentales para el resto de la población; sea por considerar que se trata de residuos marginales, "salvajes", "atrasados" o por caracterizar esas zonas como peligrosas o subversivas.

A lo que suele añadirse -cuando, con las mejores intenciones se prestan algunos de dichos servicios- que no se toma en cuenta la realidad social de dichas comunidades. Resulta entonces contraproducente el tipo de conocimiento de planificadores y ejecutores, al igual que los mecanismos institucionales, porque generan en realidad procesos de descomposición en las comunidades; y el consecuente recelo en las acciones y agencias del Estado.

### 2.3 Estancamiento económico regional.

Resultado del contenido anti-indígena con que se impregnó la formación nacional, se ha llegado a generalizar la idea de que la mera existencia de indios es causa de "subdesarrollo". Tal es el caso del Cauca, donde desde el siglo pasado sus clases dirigentes -de formación latifundiaría- vienen sosteniendo que son las tierras fuera del comercio (los resguardos) y gentes exentas de tributación directa (los indígenas),

la causa principal del estancamiento regional. Sacando como conclusión la necesidad de acelerar la descomposición de resguardos y comunidades indígenas.

En esta forma pasan por alto un hecho evidente: que la prevalencia de formas económicas miserables en esas zonas es consecuencia de dos factores. Por su parte, innegable resultado del "encierro" y la explotación de las haciendas de terraje y el cuidadoso marginamiento del conocimiento económico y técnico, en que se ha mantenido a las masas indias, hasta hace poco mayoritariamente a su servicio. De la otra, consecuencia de la resistencia indígena: negar producción al enemigo o explotador; y refugiarse en lo poco de que pueden disponer para sobrevivir.

Lo que permite inferir que el mantenimiento de los indígenas en situaciones de subordinación y estancamiento social, y el desperdicio de su fuerza comunitaria, contribuyen no sólo a mantenerlas en estado de "pobreza absoluta"; sino que bloquea toda posibilidad de desarrollo regional, necesariamente basado en las capacidades de sus gentes.



### 3. EFECTOS DEL DOMINIO NACIONAL SOBRE LAS COMUNIDADES INDIGENAS.

Ante la expansión de la frontera nacional y el fortalecimiento de la acción del Estado que paulatinamente las han encerrado, son muchas las comunidades indias que -sea por debilidad, pacifismo o deslumbramiento- han sido aniquiladas o integradas en el proceso de formación de la nacionalidad colombiana. Fenómeno de aniquilación y asimilación que aún continúa.

#### 3.1 Resistencia a la integración.

De otra parte, se observa que dicho proceso produjo una especie de selección de comunidades especialmente fuertes ideológica, social o culturalmente, que han resistido y siguen haciéndolo con éxito, aunque a costa de la miseria y estancamiento de todos conocidos. Son éstas quienes, no obstante los diferentes puntos de partida -políticos los unos, religiosos los otros- constituyen hoy los sectores de avanzada del movimiento indígena.

Resistencia que no ha sido más que una oposición histórica a la única salida ("integración") que les ha sido propuesta y se ha traducido en:

- a) Oposición legal coyuntural y, en la casi totalidad de las veces, vana;
- b) Esa resistencia institucional permanente, que aún sorprende a los organismos del Estado;
- c) Resistencia coyunturalmente violenta, como lo evoca en este siglo el solo nombre de Quintín Lame. Resistencia armada que unas

veces ha sido autónoma (rebeliones o "asonadas" indias); pero que en otros casos -y cada vez más frecuentemente- aparece cabalgando sobre las confrontaciones armadas nacionales: Guerra de los Mil Días, la "violencia" de los años 50 o la de hoy: como último medio que les queda de castigar a quienes los asedian y de avanzar sus reivindicaciones.

#### 3.2 Oposición violenta y lucha por "los derechos".

Estas manifestaciones violentas no son, sin embargo, una respuesta ciega a la opresión y explotación de que son objeto. Siempre se han presentado como recurso final ante la sordera del Estado cuando protestan por las imposiciones territoriales, religiosas, políticas, lingüísticas, educativas, culturales, económicas y últimamente, tecnológicas, con que se les quiere integrar. Reivindicaciones que, con el paso de los años, fueron adquiriendo coherencia, llegando a concretizarse en "luchas por la recuperación de los derechos", como puede verse en los "Siete puntos del CRIC" (1971) y en el "Manifiesto Guambiano" (1980); o en la actual búsqueda de una "política indígena" integral. Es decir, de una formulación original que aune los aspectos jurídicos (reconocimiento de sus territorios y autoridades) con los sociales (aceptación de sus lenguas y respeto a sus culturas) y los económicos, entre los cuales estará enmarcada la "reconstrucción" de las comunidades indígenas asoladas por el proceso colonizador e integrador.

Búsqueda con que clausuraron las épocas de "las luchas bobas" o pleitos jurídicos sin horizontes, y que viene siendo apoyada por actuaciones concretas y variadas:

- Denuncias permanentes ante la opinión pública y exigencias al Gobierno.
- Recuperaciones territoriales de hecho.
- Creciente implantación de sus organizaciones, y
- En algunos sectores, implantación de "castigos" y/o justicia por mano propia.

Actividades que van produciendo efectos inclusive a nivel del Estado, logrando la constitución de nuevos resguardos en vez de reservas; el reconocimiento de Cabildos, la devolución de tierras a estos últimos en lugar de empresas comunitarias del INCORA; aceptación creciente de una enseñanza indígena en el marco educativo nacional.

Realizaciones que han sido posibles por el apoyo que sectores populares e intelectuales del país vienen facilitándoles. Factor que permite tener esperanzas en un desarrollo más amplio de un proceso nacional de convivencia y colaboración con los pueblos indígenas en Colombia.

### 3.3 La violencia en la lucha indígena.

El análisis de actitudes o vías de hecho asumidas o respaldadas por las comunidades en el caso específico del Cauca, permite caracterizar lo que se ha dado en llamar "violencia indígena" en la zona cordillerana del país.

**3.3.1** Las recuperaciones de tierras incluidas en sus territorios actuales o ancestrales, mediante el trabajo comunitario de "picar" los potreros de las haciendas e instalar sementeras, como manifestación de su derecho común.

**3.3.2** Si ello no es suficiente, el desmante posterior de las casas de hacienda o "nidos" de los "pájaros", respetando los materiales y ganados para "que los blancos se lleven lo que trajeron",

porque "lo que es nuestra tierra no se la pueden llevar". Método bastante efectivo de "aburrir" al terrateniente, marcando al mismo tiempo la diferencia entre "recuperación" y robo.

**3.3.3** Las acciones defensivas con palos, herramientas y fistos, ante las embestidas violentas de sus adversarios.

**3.3.4** La caza y posterior ejecución de los "pájaros" o asesinos a sueldo.

**3.3.5** Frecuente simpatía tradicional por la acción guerrillera como concreto repudio a la ya analizada acción del Estado. Sentir que por más de cien años se ha manifestado en el albergue dado a rebeldes y perseguidos de la ley, especialmente en los períodos de guerras civiles.

Simpatía que está condicionada al respeto que exigen permanentemente para con sus comunidades y Cabildos, y que en los últimos años, se hace sentir frecuentemente en declaraciones como ésta:

"los movimientos armados pueden intervenir en los asuntos de la comunidad sólo si la comunidad y el cabildo lo solicitan. En caso de capturas por delitos, estos deben ser entregados a la comunidad y al cabildo". 10/

Condicionamiento que lleva incluso a exigirles el retiro de sus territorios, cuando ven violados sus derechos.

**3.3.6** Reacción de apoyo a los grupos armados cuando el Ejército Nacional, al perseguirlos, realiza combates o destrucciones en sus tierras. Apoyo las más de las veces moral, dadas las condiciones de miseria imperantes en la mayoría de las comunidades. Pero que también puede traducirse en el enrolamiento voluntario de jóvenes deseosos

de conocer mundo y ampliar sus relaciones.

3.3.7 Solicitudes de "limpiezas" a los grupos armados, cuando la agresión externa les resulta inmanejable. Este procedimiento data de los tiempos de Ciro Castaño en la Cordillera Central (1956-59), cuando en célebres asaltos fueron exterminados pájaros y colonos perseguidores de las comunidades de Tacueyó y Jambaló, entre otras.

En la actualidad este procedimiento tiende a decaer debido al desarrollo del Movimiento Indígena mismo y a los conflictos mayores que trae:

- a) Porque suscita sospechas y hostilidad de parte de otros grupos armados, llegándose al extremo de tener que soportar sus "castigos".
- b) Porque en los últimos tres años se convirtió en fácil expediente para saldar venganzas claniles o personales a través de los guerrilleros, generando mayor descomposición social.

3.3.8 La aparición en los últimos años de guerrillas que se proclaman indígenas, pero cuya verdadera naturaleza está aún por establecer. No sólo por sus conexiones y apariciones públicas con otros grupos armados, sino porque su accionar político-militar denota profundas diferencias con las formas indígenas de acción.

Todo lo cual permite apreciar cómo, no obstante haber adoptado muchas comunidades las vías de hecho para romper el círculo de opresión en que se las ha mantenido, y pese a estar inmersas en el fenómeno guerrillero -en el Cauca por más de cuarenta años-, la violencia no ha desdibujado aún las características fundamentales de pensamiento y acción del movimiento indígena.

#### 4. EFECTOS DE LA GUERRA EN LAS COMUNIDADES INDIGENAS

Veamos ahora someramente las consecuencias del conflicto en tales regiones. Asumamos que son las comunidades atrapadas entre los fuegos cruzados quienes más autoridad tienen sobre el tema, como es el caso actual de Paeces y Guambianos.

##### 4.1 Experiencias de "la violencia".

"Los pueblos indígenas del Cauca tenemos experiencia reciente de lo que fue la guerra de la violencia hace treinta años. Esa fue una guerra de guerrillas traída por los conservadores y respondida por los liberales y los comunes. Por estas partes dejó miseria y muerte porque los guerrilleros y soldados que cayeron fueron gentes del pueblo. Además porque dejó venganzas entre muchos compañeros que estaban divididos en esos partidos; porque muchos compañeros se dañaron y volvieron bandidos, porque no aprendieron sino a matar".

"Que nos quedó de todas esas guerras dirigidas por otros? Qué quedó de todas esas violencias que nada tienen que ver con las luchas de las comunidades? Pues en que no conseguimos ni la libertad ni el respeto que buscábamos". 11/

##### 4.2 Actuar del Ejército y de las guerrillas.

Llegando a la actualidad, afirman:

"Estamos sometidos a una guerra. Los enfrentamientos que se hacen en el Cauca los diferentes grupos armados y el ejército nacional han traído grandes pérdidas materiales y humanas... El Ejército bombardea nuestras tierras, roba nuestro dinero y alimentos, destruye nuestros cultivos, limita nuestros movimientos y no podemos llevar

lo que queremos. En cada camino encontramos retenes donde nos quitan los sombreros y las botas que utilizamos para el trabajo. Para el Ejército, todos los indígenas nos volvimos guerrilleros".

Y sobre los impactos de la tregua y el actuar de las guerrillas:

"... el tratado de la tregua para la paz ha permitido que los grupos políticos armados comiencen a andar más libremente, no sólo en poblaciones conocidas (referencia a Corinto, los campamentos, etc...) sino en muchas comunidades. También ha permitido que muchos se vuelen de esos grupos diciendo que no están de acuerdo con los jefes máximos de sus organizaciones sobre la tregua. Esta situación ha hecho que se formen bandas independientes, actuando cada cual a su manera, creando confusiones en las comunidades. Porque cuando se presentan en las veredas dicen que son de la Farc oficial, en otras dicen que son disidentes Ricardo Franco, otros dicen que son la base del M-19, ó del Quintín Lame. Cada uno de ellos reclutando y colocando al uno contra el otro. De esta manera la gente reclutada no sabe con quien está y para donde va. Lo único que saben es que tienen armas y que hay que usarlas para ajusticiar a quienes no están de acuerdo con ellos".

Y a manera de conclusión, los más anotan:

"Tanto el ejército nacional como los grupos armados nos amenazan, nos someten a apoyarlos; si no lo hacemos nos asesinan como contra-revolucionarios o cuatrerros, y si no, nos asesinan como guerrilleros... De esta manera nuestras comunidades son y serán las principales víctimas".

Mientras los viejos dirigentes indios se preocupan porque "desvían nuestra lucha por recuperar nuestros resguardos, fortalecer nuestros cabildos,

ampliar nuestra economía y mejorar las condiciones miserables de salud de nuestros compañeros" 12/

Este panorama fue trazado en 1985, en el período más álgido de la guerra, por las comunidades Paeces y Guambianas y nariñenses que han mantenido una posición alejada por igual del Ejército y de los grupos armados, sentir que cada día se abre más paso en todas las comunidades afectadas.

#### 4.3 Propositiones indígenas frente al Ejército y las Guerrillas.

"Por esta situación, las Autoridades Indígenas y Comunidades del Movimiento del Sur-Occidente exigimos ante el Gobierno nacional, ante la Comisión de Paz y ante los grupos políticos armados, el retiro inmediato de todas las fuerzas armadas que invaden nuestros territorios, o sean los grupos armados y el Ejército Nacional. Si se quiere hablar de paz no como una burla, sino en serio, no hay otra solución a nuestras comunidades. Paz bajo ocupación militar por la fuerza, no puede ser paz para nosotros". 13/

Esta posición frontal de ciertas comunidades no es única. Por los primeros días de 1985 en que fue asumida, otras comunidades -reunidas por el CRIC en Asamblea de confrontación con las FARC- optaron por una actitud más diplomática, realista o afín con sus simpatías, al proponer:

"1. Que los problemas que surgen dentro del Resguardo, por ejemplo, por robos y otros delitos, los debe tratar directamente el Cabildo del Resguardo donde estos delitos suceden y las organizaciones armadas no tienen aquí ninguna injerencia.

2. Que las autoridades indígenas no están en condiciones de participar en forma obligatoria a las reuniones que citan las organizaciones armadas o el frente democrático.

3. Que todo grupo armado solicite al Cabildo antes de 15 días cuando desea hacer una reunión, para que el Cabildo consulte a la comunidad si está de acuerdo. En caso que sí, es el Cabildo que fija el sitio y la fecha de reunión.

4. Exigimos a las organizaciones armadas que respeten a nuestros Cabildos, de la misma forma como nosotros hemos respetado a las otras organizaciones" 14/.

#### 4.4 Elementos de análisis.

De todo lo anterior, merece especial atención:

4.4.1 Los efectos etnocidas generados por la lucha armada en los territorios indígenas -perceptibles a través del bandidismo, descomposición social, merma de brazos para el trabajo, miseria y muerte- son preocupación principal de los dirigentes indígenas.

4.4.2 El proceso de afirmación de los pueblos indígenas que vienen empeñados en su recuperación social y en la defensa de sus derechos no ha sido detenido por la presencia de la lucha armada. Su determinación de salvaguardar su precaria autonomía funciona, no sólo frente al Estado sino ante los grupos revolucionarios en armas, constituyendo una posición irrenunciable para todas las comunidades, cualesquiera que sean las tendencias de sus organizaciones.

4.4.3 La concepción y/o los mecanismos de la confrontación armada en curso no se adaptan a las condiciones de la población indígena, no logrando ni el Ejército ni las guerrillas captar la determinación ni la fuerza comunitarias que despliegan en su propia lucha de recuperación; quedando los militares reducidos a enrolar sujetos individualizados.

Elementos de análisis que hacen comprensible la propuesta del M-19 de pactar con el Ejército y demás grupos armados la desmilitarización de las zonas indígenas, al menos en el Cauca. Pero que, en caso de ser pasados por alto, hacen previsible una mayor imposición de las gentes en armas, con el consiguiente agravamiento del repudio indígena.

#### 5. LOS PLANES DE REHABILITACION VISTOS POR LOS CABILDOS INDIGENAS.

Concordando con el tipo de diagnóstico y soluciones evocadas en un principio, el Gobierno Nacional ha dispuesto la aplicación en las zonas indígenas del actual Plan de Rehabilitación. Con él se busca actuar sobre las causas genéricas de la violencia, según el esquema vigente, ampliando la capacidad de inversión en obras y servicios de las agencias del Estado.

No obstante, la reacción profunda de los sectores indígenas es de desafecto por la forma y, en no pocos casos, por el contenido del Plan. Reacción de que dejaron constancia ante los funcionarios nacionales encargados de su ejecución las Autoridades Indígenas del Sur-Occidente, en su Encuentro de Febrero pasado.

"... Cuando se habla de rehabilitar no está hablando es de los problemas con la guerrilla en el Cauca que ha tenido el Estado ? Si los indígenas aceptamos ese Plan así, de rehabilitación, quedamos ante el mundo como si los indígenas fueran guerrilleros, pues están rehabilitando.

"Sí, hemos luchado por el derecho. Y esos programas deben de venir es por el movimiento de las comunidades y no por acuerdos de afuera de las comunidades.

"Necesitamos un trato distinto por parte del Estado. Tenemos necesidades, pero cómo sería la vía, de qué manera y en qué condiciones, preguntamos ?

"Los indígenas hemos buscado un pensamiento de reconstrucción política y económica, para volver a encontrar lo social. Luego el Estado debe hacer primero un reconocimiento de existencia de las comunidades indígenas y sus Autoridades, como se lo planteamos al Dr. Belisar Betancourt en 1982. Reconocer nuestras diferencias como pueblos y no taparnos con la misma ruana. Debe aclarar que (con) los Cabildos como entidad de Derecho Público debe haber un diálogo de Autoridad a Autoridad.

"Entendemos rehabilitar por reparar, porque a las comunidades se nos han hecho daños a través de la historia... A nuestra manera de ver esa es la reconstrucción social y económica de las comunidades indígenas: que los recursos aportaría el Estado, pero los maneja la Autoridad (indígena) para la construcción de pueblos completos, con desarrollo propio y no como forma de curar los problemas de afuera..."

Y al analizar las propuestas que se les hicieron, insistiendo en todo momento que lo que requieren primordialmente es el reconocimiento de sus territorios y autoridades, recalcan:

"... las comuniddes (lo) que necesitamos es una reconstrucción de tipo económico, social y político, por el derecho de existir como pueblos. Este plan de dos años no aporta desde que no empiece por aclarar los puntos que manifestamos como el reconocimiento de los territorios, el respeto a los derechos y las búsquedas propias en economía, salud, educación e historia.

"En el campo de vías y electrificación que toca el Plan, ya serían los Cabildos, donde sean urgentes esas necesidades, los encargados de hacer propuestas. Más bien proponemos que los recursos en este campo se destinen a la solución del problema de tierras que sigue vigente.

"Ahora pensamos que los indígenas hemos enfrentado los riesgos de 500 años de historia de Colombia, y hoy las Autoridades (Indígenas) mismas somos capaces de manejar y administrar los recursos técnicos, humanos y económicos en los diferentes campos. Hoy, que el Estado corra el riesgo ante la necesidad, para que las comunidades puedan desarrollar por lo propio, hacia la reconstrucción como pueblos indígenas". 15/

Esta posición -que manifiesta una sorprendente continuidad con lo expresado por los Gobernadores de las comunidades de Cauca y Nariño al Congreso de la República, en documento de 1980- 16/ ha recibido también el apoyo de amplios sectores del CRIC.

## 6. CONCLUSIONES MINIMAS

6.1 Las diferencias en el diagnóstico sobre las causas de la violencia en el caso de las poblaciones indígenas se explica porque en éstas los factores y desigualdades socio-económicas, universalmente válidos, están intrínsecamente mezclados con la negación jurídica y discriminación políticas que les son peculiares en el contexto nacional. Discriminación que se traduce en la violación, a través de la legislación y las costumbres políticas, de la más alta manifestación de los Derechos Humanos: el derecho de los pueblos y de las minorías étnicas a vivir y desarrollarse de acuerdo con sus intereses y aspiraciones políticas y culturales.

En este sentido el minimizado "problema indígena" es un problema nacional real que va más allá de la actual estructura capitalista del Estado; pero que explica la para muchos "desmesurada" atención que internacionalmente se le otorga.

6.2 El actual desconocimiento legal de la existencia de pueblos nativos con aspiraciones diferentes de vida y desarrollo ha conducido al Estado a manejos jurídicos irreales y a violar su propia normatividad. Situación que no se compagina con sus aspiraciones de obtener respeto a la ley, pero sí contribuyen a su desprestigio y alimenta las actuaciones de hecho.

6.3 La organización política y administrativa vigente ha destruido o suplantado los mecanismos de organización y dirección social de las sociedades indígenas, al establecer su subordinación a los esquemas nacionales estatales; además de impedirles toda posibilidad de expresión autó-

noma. La resistencia resultante de tal imposición entre otros efectos, frena su proceso normal de desarrollo y las conduce a formas no-institucionales de expresión.

6.4 La implementación de planes basados en diagnósticos que no corresponden a las situaciones de las comunidades, suele tener dos efectos: de una parte, su aceptación por los sectores más integrados y el fortalecimiento de las dirigencias gamonales vinculadas al Estado y a los partidos. De la otra, la resistencia de los demás sectores, quienes los perciben como nuevas técnicas de penetración de sus territorios-autoridades-culturas de parte de los estamentos nacionales. En esta forma las intervenciones así adelantadas terminan contribuyendo al incremento de las contradicciones internas y acrecentando el bloqueo de sus energías comunitarias.

6.5 El desconocimiento del carácter eminentemente participativo comunitario de los indígenas en la elaboración formulación-ejecución de las decisiones que les competen, ha llevado a ensayar el darles "representación" en comités indigenistas, en lugar de promover efectivamente canales de participación comunitaria en las decisiones. Designaciones que, al recaer en personajes ya muy individualizados a través de los mecanismos sociales de integración nacional -educación, proletarización, militancias gremiales o políticas- garantizan únicamente cierta expresión de los sectores más integrados de las comunidades.

6.6 De proseguir la actual política de integración, podría aceptarse -en tela de discusión- que desaparecieran las comunidades indígenas que reivindican sus derechos y su acervo histórico-cultural propio, viéndose obligados a engrosar el subproletariado anónimo. Pero con ello sólo

se lograría mantener el proceso de generación de "pobreza absoluta", agravando el problema de las regiones en que viven -del cual el Departamento del Cauca es un ejemplo en el conjunto nacional-.

Es ante esta perspectiva que los indígenas sostienen que sólo desbloqueando sus energías comunitarias podrán aportar a la construcción de una alternativa de vida y desarrollo para ellos y "para los demás también".

6.7 Todo lo anterior muestra que el ya más que centenario recorrido histórico-social realizado conjuntamente por los pueblos indígenas y la sociedad nacional -con todo lo conflictivo que ha sido- ha conducido a una interrelación que no por desequilibrada es menos real. Interrelación que las comunidades indígenas no sueñan en romper, sino en transformar. De allí que ni en ellas ni en el movimiento indígena se encuentre el menor asomo de aislacionismo o independientismo, ya que sus aspiraciones son precisamente las de romper el encierro histórico y social en que han vivido, lo que en su sentir, sólo lograrán conquistando la libertad y el reconocimiento de sus derechos.

Del estudio de sus reivindicaciones y su actuar se deduce que sus aspiraciones políticas, sociales y económicas apuntan hacia un justo cambio en los términos de la relación existente. Hacia una relación que les asegure una autonomía, un respeto y una colaboración nacionales, que les permita reconstruirse como sociedades capaces de existir y aportar en el contexto nacional en que se mueven.



6.8 Pero no puede aspirarse a que haya etno-desarrollo mientras subsista la voluntad política de integrarlos someramente al sistema nacional prefijado, por la dicha situación de bloqueo en que se encuentran. Como tampoco puede aspirarse a que se establezca auténtica paz en sus regiones ya que continuarán actuando los mecanismos de resistencia reseñados y apareciendo en consecuencia manifestaciones de violencia.

## 7. LAS NECESARIAS REFORMAS JURIDICAS E INSTITUCIONALES.

Para que un proceso de cambio como el que se aspira llegue a tener efectos jurídicos y políticos reales en el actuar de la Nación frente a los indígenas, es necesario que se concretice en reformas constitucionales, legales, político-administrativas, que entre otros, asuman los siguientes aspectos:

7.1 Reconocimiento estatal de la realidad multi-étnica de Colombia, del respeto a la autonomía de los pueblos nativos, y actualización del excluyente concepto de territorialidad de la Ley. Para lograrlo, bien podría pensarse en la introducción de un breve texto en la Constitución que haga compatible la Soberanía Nacional con el reconocimiento de "autonomías pre-existent" de los pueblos. Como lo ha realizado ya -en su contexto y sin ir más lejos- la "Madre Patria". Formulación legal, hija del respeto a los derechos antes adquiridos -alegato de uso corriente en la legislación colombiana- que impregna tanto el reconocimiento real que la Corona Española hiciera de resguardos y cabildos indígenas, como el aval "provisional" que les diera la Ley 89 de 1890. 17/

Esta reforma sería un primer paso que permitiría comenzar a poner fin a las actuales formas de actuar del Estado frente a las comunidades indígenas, constreñidas hasta hoy a escudarse en tan frágil defensa, o a luchar contra el Estado que así las trata. Y más aún, con tal reforma se tendería un puente -jurídico en un principio, es verdad- que daría pie al replanteamiento de todas las relaciones con ellos. Y que podría

hasta contribuir a la elaboración de una nueva concepción jurídica y política para todo el país.

7.2 Reconocimiento jurídico de la realidad del "territorio indígena" a las zonas habitadas mayoritariamente por ellos, y a los mal llamados "baldíos" en los cuales se mueven. Para asegurarles sus derechos territoriales y también hacer posibles las reformas político-administrativas, que hagan viables manejos autónomos.

7.3 Inclusión en la legislación nacional de "los derechos del Indio" explicitados por y con ellos, que permitan establecer una normatividad general en la cual enmarcar los acuerdos multilaterales o bilaterales, que aseguren relaciones más armónicas entre las comunidades y el Estado.

7.4 Permitir que la administración de justicia comience a ejercerse por las autoridades indígenas mismas; o, de ser el caso, por tribunales mixtos de indígenas y jueces nacionales; o acuñando instancias previas en que las realidades étnicas y concepciones jurídicas nativas tengan cabida.

7.5 Revisar las normas político-administrativas vigentes, para eliminar la superposición de entidades y autoridades nacionales sobre los territorios y autoridades indígenas, permitiendo que puedan desarrollar sus formas propias de gobierno.

7.6 Establecer el manejo de los recursos presupuestales destinados a territorios indígenas por sus propias autoridades o cabildos. Al mismo tiempo que garantizar la obligación estatal de sostener los planes de Reconstrucción Indígena que se lleguen a elaborar con las comunidades o conjuntos de comunidades, para ser realizados por ellas.

7.7 Proveer la representación en tanto que pueblos o comunidades nativas en las esferas decisorias regionales o nacionales, incluyendo las corporaciones públicas.

7.8 Es menester aceptar que si bien las transformaciones legales y administrativas generales son del resorte de estamentos competentes, la investigación, concepción e implementación conjunta con los indígenas de ciertas de estas proposiciones presentan especial dificultad, dadas la variedad y especificidad de las comunidades. Por ello es previsible la necesidad de acudir en este campo a mecanismos especiales y a personal que garantice una verdadera comunicación con ellas.

Sin embargo, en esta oportunidad se cuenta con un factor favorable: la situación, históricamente nueva, de la existencia de un movimiento indígena regional y nacional con la capacidad y la voluntad de contribuir a esa transformación, como ya lo vienen planteando de tiempo atrás.

Este cambio democrático entra entonces a depender tanto de la voluntad política del Estado como del apoyo que este propósito tenga de las fuerzas vivas del país.

7.9 Finalmente, es indispensable estudiar y ayudar a desarrollar los conceptos jurídicos indígenas contenidos en los documentos por ellos emitidos en los últimos diez o quince años; y muy especialmente en el relacionado con la eventual reforma Constitucional prevista para Colombia, que fuera sometido por las Autoridades Indígenas del Sur-Occidente a la Comisión de Reajuste Institucional, aquí anexo. Documento en el que expresan en la forma hasta ahora más elaborada, sus aspiraciones en materia de reconocimiento legal de sus legítimos derechos.

CARTA DEL MOVIMIENTO DE AUTORIDADES INDIGENAS DEL SUR-  
OCCIDENTE EN RELACION CON LA REFORMA CONSTITUCIONAL .

---

Santiago, Territorio Guambiano,  
Marzo 10 de 1988.

Doctor Cesar Gaviria  
Ministro de Gobierno  
Presidente de la Comisión  
de reajuste institucional  
Ministerio de Gobierno  
Bogotá.

Ref/ Petición de audiencia ante  
la Comisión de Reajuste Institu-  
cional, de parte del Movimiento  
de Autoridades Indígenas del Sur-  
Occidente.

Señor Ministro,

Como miembros del Movimiento de Autorida-  
des Indígenas del Sur-Occidente colombiano, nos dirigi-  
mos a Usted con ocasión del esfuerzo que el Estado y el  
pueblo colombianos están realizando para llegar a un acuer-  
do que permita actualizar la Ley Fundamental de la Repú-  
blica.

Está por demás ahondar aquí sobre la injusta y a menudo  
anti-jurídica situación que afrontamos las poblaciones  
indígenas frente a la Nación y al Estado, debido a la  
carencia de consideraciones concretas a nivel constitu-  
cional sobre nuestra existencia y derechos, anteriores  
al mismo Estado.

Situación de poblaciones minoritarias que, si bien com-  
partimos con otros muchos pueblos a escala mundial, es-  
tamos en mora de estudiar y corregir conjuntamente,  
como lo han hecho tantos otros.

De ahí nuestro interés en hacer oír nuestra voz en esta  
ocasión, que nos lleva a solicitar audiencia ante la Co-  
misión de Reajuste Institucional, para hacerle conocer  
las iniciativas que tenemos al respecto.

Temas que deseamos exponer:

Nuestras iniciativas hacen referencia a los siguientes  
títulos de la Constitución Nacional hoy vigente:

1. Título I . DE LA NACION Y EL TERRITORIO.

Los pueblos indígenas requerimos de un reconocimiento  
jurídico formal que nos garantice nuestra existencia  
y permita nuestro futuro desenvolvimiento dentro del mar-  
co nacional. De ahí que solicitemos:

- que la Constitución Nacional reconozca de manera explí-  
cita que los pueblos indígenas, como tales, como pueblos,  
formamos parte de la nación colombiana;
- que los territorios indígenas se reconozcan como enti-  
dades territoriales junto con los departamentos, inten-  
dencias y comisarías. Coincidimos en eso con las aspi-  
raciones de otros sectores nacionales que solicitan tal  
redefinición, siguiendo criterios más acordes con las  
realidades regionales.

2. Título II. DE LOS HABITANTES.

Desarrollando el reconocimiento anterior, aspiramos a  
que se consagre en este título que los indígenas somos  
colombianos "por pertenecer a sociedades pre-existentes  
que hemos contribuido a la formación nacional".

Esta formulación no sólo acercaría las concepciones cons-  
titucionales a nuestra particular concepción de PERTENEN-  
CIA a nuestra tierra y a nuestra gente; sino que garanti-  
zaría un espacio para que pueblos y comunidades indígenas  
sigan avanzando y desarrollándose por sí mismos, sin que  
sean tratados de "extranjeros" o "subversivos", por el

"delito" de no ser idénticos a los demás colombianos. Además permitiría a Colombia presentarse ante el mundo como país democrático y respetuoso del Derecho de Pueblos.

### 3. Título III. DE LAS PERSONAS CIVILES Y GARANTIAS SOCIALES.

Globalmente aspiramos al reconocimiento explícito de los derechos civiles específicos de las sociedades indígenas, por cuanto el espíritu de este título es el de garantizar en forma clara la vigencia de los derechos humanos universalmente reconocidos.

Actualmente se parte de reconocer el individuo como fundamento de la sociedad. Pero los individuos son producto histórico de su desarrollo y, en este sentido, es derecho fundamental de todo individuo el de practicar y perpetuar su cultura, la historia y las instituciones de la sociedad en la cual ha nacido.

De esta afirmación general se desprenden derechos específicos para nuestros pueblos indígenas:

- a la propiedad comunitaria,
- a la expresión de pensamiento a través de la lengua nativa, sin ser coaccionados al empleo de ninguna otra,
- a la autonomía en la dirección y administración de las comunidades,
- a la salvaguardia del entorno y los recursos naturales de acuerdo a las necesidades, costumbres y aspiraciones de desarrollo propias de cada pueblo.

En fin, tratamos de defender el derecho de que hayan leyes especiales de amparo a las minorías; de garantizar que exista el espacio para dictar normas que impidan acciones o actitudes que directa o indirectamente resultaren en la destrucción o desintegración de las sociedades indígenas. Porque la práctica de la libertad no

puede traducirse en una imposición de las mayorías nacionales sobre sociedades que libremente han optado por vías alternas de configuración social, convivencia y relación de los hombres entre sí o con la naturaleza.

De ahí que la libertad de educación, entendida no como libre ejercicio profesional, sino como derecho a la reproducción del tipo de sociedad a la que se pertenece, debe garantizarse constitucionalmente a las sociedades indígenas, de acuerdo a los derechos universales.

### 4. Título XV. DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Por las razones ya aducidas, se aspira a que de manera explícita se consagre una jurisdicción especial para las sociedades indígenas en materia civil, penal y las que hubiere lugar. Y muy especialmente, a que se evite la aplicación de un sistema de justicia que muy frecuentemente es ajeno, como lo son las concepciones jurídicas y el idioma en que vienen envueltos.

### 5. Título XIX. DE LA HACIENDA.

El Movimiento de Autoridades Indígenas del Sur-Occidente aspira a que en estas materias, el Estado y la sociedad nacional reconozcan la justa aspiración de los pueblos indígenas a la "reconstrucción económica y social" a que tenemos derecho como sociedades avasalladas o semi-destruidas por el proceso histórico nacional.

La consagración constitucional de este derecho, por el que venimos luchando desde cinco años atrás no sólo da coherencia a las estipulaciones hechas anteriormente, sino que permitiría la asignación amplia y suficiente dentro de los presupuestos nacionales para este efecto.

## 6. VOCERIA Y REPRESENTACION DE LAS MINORIAS.

En la actualidad la Constitución nacional al desconocer el carácter de los pueblos y comunidades indígenas establece que son los miembros del Congreso Nacional los que "representan a la nación entera". Declaración que no sólo ha sido muy parcialmente exacta, sino que ha impedido históricamente que las voces, protestas, necesidades y aspiraciones de los pueblos nativos lleguen nunca a estrados nacionales, constituyéndose por eso en permanente frustración y origen de frecuentes conflictos sociales.

Por ello deseamos plantear a la Comisión nuestra propuesta de que la Constitución nacional consagre un sistema de vocería y representación de las minorías, indígenas o de otros sectores de la población colombiana.

En espera de que, tenidas en cuenta nuestras razones, nos sea acordada la audiencia que solicitamos a la Comisión de Reajuste Institucional,

Atento saludo.

Por el Movimiento de Autoridades Indígenas del Sur-Occidente,

GERADO MORALES  
Gobernador del Pueblo Guambiano

## PRINCIPALES DOCUMENTOS DE LOS INDIGENAS SOBRE "LOS DERECHOS"

- 1973 "La Posición del Indígena: Nuestra lucha es tu lucha". Publ. Secretaría Indígena ANUC, 1974.
- Pensamiento indígena frente al proyecto de modificación de la legislación indígena, presentado por la Iglesia Misionera (ASCOIN), Medellín.
- 1980-81 "Cómo recuperamos nuestro camino de lucha", publ Gobernadores Indígenas en Marcha, No. 2, 1981.
- Reseña del pensamiento indígena frente al proyecto gubernamental de Estatuto Indígena, expresado a lo largo de la Marcha de Gobernadores a Bogotá. Contiene el Documento entregado al Congreso de la República sobre el Estatuto Indígena. Además reproduce un pronunciamiento de los Cabildos (el primero) sobre los efectos de la presencia guerrillera en el Cauca: "Los Tigres: Hasta cuando los indígenas tendremos que pagar por las políticas de otros?"
- 1980 "Manifiesto Guambiano: Ibe Namuiguen y Nimmereayguchá" (Esto es lo de nosotros y para Uds también)
- 1985 "Nuestra idea y los problemas de hoy". Publ Gobernadores Indígenas en Marcha No. 7.
- Pensamiento de las Autoridades Indígenas del Sur-Occidente y las Comunidades (VII Encuentro) en torno a la situación creada por la presencia de las guerrillas. Contiene además el ACTA DE ANDALUCIA (Resguardo de Caldono), Asamblea impulsada por el CRIC para confrontar problemas con las FARC.
- 1987 Encuentro de Autoridades Indígenas del Sur-Occidente, Santiago, territorio Guambiano. Febrero,

1987. En vísperas de la reunión con los altos comisionados para la Rehabilitación.

1988 Carta de las Autoridades Indígenas del Sur-Occidente al Ministro de Gobierno y demás miembros de la Comisión de reforma constitucional.

OTROS DOCUMENTOS

1978 Bonilla V.D. La lucha indígena en Jambaló. FCN editores.  
  
Recopilación de artículos: Interpretación jurídico-política del conflicto con los terratenientes y de los asesinatos de luchadores indígenas. Contiene Carta del Cabildo de Jambaló al Procurador Agrario.

1980 Reconocimiento al Derecho del Pueblo Guambiano. Cali, Otra vuelta de tuerca, editores.

1982 "Pueblo Colombiano, pueblos indígenas: Exterminio o convivencia?" Publicación de los grupos de solidaridad con los pueblos indígenas (Cali, Popayán, Pasto y Bogotá).

Carta a la Comisión de Paz. Análisis de distintas facetas de la guerra y estudio del caso Jambaló.

1/ Según los Arhuacos: "Si Dios ha puesto este mundo para que vivamos en él, entonces debemos considerar que tenemos derechos" (La posición del indígena; Nuestra lucha es tu lucha. Folleto de la Secretaría Indígena de ANUNC, 1974).

Según los Guambianos: "... Mayelé ! El mundo fue creado para todos, pero a nosotros nos quieren quitar de la Tierra". (Manifiesto Guambiano, 1980).

2/ Esto no implica que el voto no haya entrado en muchas comunidades, alentado por el Estado y los partidos. No obstante su ejercicio es diverso. En ocasiones se adopta como mecanismo de justificar el grado de "civilización" o "democracia" a que se ha llegado. Otras, como un rito de participación comunitaria, en el que no cuentan los resultados sino el depositar un papel, una semilla o una piedrita. En los resguardos del Cauca es frecuente que al término de la elección de los cabildos, éste sea conformado con la participación de las diversas listas por las que se ha votado, "para que nadie quede por fuera".

3/ La posición del indígena: Nuestra lucha es tu lucha. Ob. cit.

4/ Manifiesto Guambiano. Ob. cit.

5/ Manifiesto Guambiano. Ob. cit.

6/ Manifiesto Guambiano.

7/ CRIC. en La Posición del Indígena...

8/ Véase, Art. 18 del Código Civil; Art. 13, inciso 1 del Código Penal; Art. 57 del Código de Régimen Político Municipal; y Art.2 del Código Sustantivo del Trabajo.

- 9/ El carácter de entidad de Derecho Público de los Cabildos Indígenas fue reconocido por el Estado desde 1924, por Resolución firmada por el Presidente-General Pedro Nel Ospina. No obstante se mantuvo en el anonimato, pese a repetidos requerimientos de los indígenas hasta la pasada Administración, cuando se exhumó para resolver el problema administrativo del INCORA en el caso de devolver a las comunidades las tierras que ha ido comprando a los terratenientes y que éstas se niegan a pagar por considerarlas territorios tradicionales. Sin embargo, siguen sin implementarse las importantes consecuencias que tal carácter conlleva en los restantes planos.
- 10/ Acta de la Asamblea de Andalucía (Resguardo de Caldon, Cauca), Febrero, 1985. En "Nuestra idea y los problemas de hoy". Publ. Gobernadores Indígenas en Marcha. No.7. P.38.
- 11/ VII Encuentro de Autoridades Indígenas de Sur-Occidente. Enero de 1985. En "Nuestra idea y los problemas de hoy". Ob. cit. P.7 y 22.
- 12/ Id. p. 15 y 24-25.
- 13/ Id. p.26.
- 14/ Acta de la Asamblea de Andalucía. Op. Cit. P.36-37.
- 15/ Posición del Encuentro de Autoridades Indígenas de Sur-Occidente, ante el Plan de Rehabilitación. Febrero de 1987, Silvia, reunión con el Alto Comisionado para la Rehabilitación, Doctor Carlos Ossa.
- 16/ "Al Congreso de la República sobre el Estatuto Indígena Documento entregado al Senado al término de la Marcha de Gobernadores Indígenas de Cauca y Nariño a Bogotá. Noviembre de 1980. En "Cómo recuperamos nuestro camino de lucha". Publ. Gobernadores Indígenas en Marcha. No: 2, 1981, P.59.

- 17/ La existencia provisional de los indígenas en Colombia sigue siendo la norma trazada por la Ley 89. En ella se lee: Art. 37. Se señala el término de 50 años, prorrogables por los Gobernadores de Departamentos respectivos... 4. Para que se dividan o repartan, por cabezas, entre los indígenas o comuneros, los terrenos de los resguardos en los términos establecidos por esta Ley... Y concluye "Art, 39. Hecha la división de los terrenos del Resguardo, cesarán las funciones de los Cabildos de las parcialidades".

## I N D I C E

<p>1. ELEMENTOS IDEOLOGICO-JURIDICOS DEL DIAGNOSTICO INDIO <span style="float: right;">3</span></p> <p>    1.1. "El mundo está hecho para todos"</p> <p>    1.2. "Somos comunidades"</p> <p>    1.3. "Defendemos los derechos"</p> <p>    1.4. "Nos quieren acabar"</p> <p>2. EFECTOS DE LA NEGACION DEL INDIO A NIVEL NACIONAL Y DEL ESTADO <span style="float: right;">8</span></p> <p>    2.1. Irrealismo constitucional y     contradicciones legales</p> <p>    2.2. Discriminación anti-indígena     en la administración</p> <p>    2.3. Estancamiento económico regional</p> <p>3. EFECTOS DEL DOMINIO NACIONAL SOBRE LAS COMUNIDADES <span style="float: right;">14</span></p> <p>    3.1. Resistencia a la integración</p> <p>    3.2. Oposición violenta y lucha por     "los derechos"</p> <p>    3.3. La violencia en la lucha indígena</p>	<p>4. EFECTOS DE LA GUERRA ENTRE LOS INDIGENAS <span style="float: right;">19</span></p> <p>    4.1. Experiencias de la época de     "la violencia"</p> <p>    4.2. Actuar del Ejército y las guerrillas     hoy</p> <p>    4.3. Propositiones indígenas</p> <p>    4.4. Elementos de análisis</p> <p>5. LOS PLANES DE "REHABILITACION" VISTOS POR LOS CABILDOS INDIGENAS <span style="float: right;">23</span></p> <p>6. CONCLUSIONES MINIMAS <span style="float: right;">27</span></p> <p>7. LAS NECESARIAS REFORMAS JURIDICAS E INSTITUCIONALES <span style="float: right;">31</span></p> <p>CARTA del Movimiento de Autoridades Indígenas del Sur-Occidente en relación con la reforma constitucional <span style="float: right;">34</span></p> <p>Principales documentos de los indígenas sobre "los derechos" <span style="float: right;">39</span></p> <p>Notas <span style="float: right;">41</span></p> <p>INDICE <span style="float: right;">44</span></p>
--	--